

Oficina Nacional de Evaluación

Informe

22007

Concesión de servicios para la gestión integral de las piscinas municipales de verano de Amurrio

Ayuntamiento de Amurrio

3 de Junio de 2022

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº Expediente ONE: 0011/2022

Nº Expediente órgano solicitante: 2022/S04.07.00.07/2

Tipo de informe: Básico

Tipo de contrato: Concesión de servicios

Órgano solicitante: Ayuntamiento de Amurrio

Órgano contratación: Junta de Gobierno Local

Fecha solicitud inicial: 02/05/2022

Fecha recepción información complementaria: 06/05/2022



La Oficina Nacional de Evaluación (ONE) tiene como finalidad principal el análisis de la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios, así como informar los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en estos tipos de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente informe se emite en el ejercicio exclusivo de las funciones atribuidas legalmente a esta Oficina y, por tanto, con pleno respeto a las competencias de otros órganos u organismos públicos.

Oficina Nacional de Evaluación

Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60

E-mail: secretaria.one@hacienda.gob.es

Web: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Oirescon/Paginas/one.aspx>

El presente informe fue aprobado por el Pleno de la ONE en su reunión celebrada en día 3 de junio de 2022. La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de la Oficina Nacional de Evaluación.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	4
1. Marco normativo de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación.....	4
2. Objeto y alcance del informe de la Oficina Nacional de Evaluación	5
II. EXPEDIENTE	6
1. Antecedentes: examen formal de la documentación presentada.....	6
2. Análisis preliminar sobre la admisibilidad de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación.....	7
3. Objeto del “contrato de concesión de servicios para la gestión integral de las piscinas municipales de verano de Amurrio”	7
4. Elementos económicos del contrato.....	8
III. METODOLOGÍA del análisis y evaluación.....	8
IV. DESARROLLO DEL ANÁLISIS	9
1. Aspectos económico-financieros presentados en el proyecto	9
2. Ingresos y sistema de retribución al contratista.....	10
• Calidad de la previsión de demanda	10
• Análisis de la estimación de ingresos en función de la demanda	11
3. Estimación de costes e inversiones.....	15
4. Análisis de hipótesis de ingresos variables del proyecto	16
5. Análisis de transferencia de riesgo operacional	19
V. EVALUACIÓN DEL PROYECTO.....	22
1. Idoneidad del modelo de concesión	22
2. Razonabilidad de la relación entre rentabilidad y riesgo del proyecto	22
VI. CONCLUSIONES.....	24

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de los ingresos de la concesión (IVA Excluido)	11
Tabla 2: Media de usuarios de acuerdo al estudio de viabilidad aportado	12
Tabla 3: Ingresos anuales por usuarios desde 2010, IVA incluido.	13
Tabla 4: Estimación de necesidades de personal facilitada por la Administración	14
Tabla 5: Desglose de costes que componen el ingreso fijo por contrato	14
Tabla 6: Escenario previsto por el Ayuntamiento. Análisis de la rentabilidad bruta y margen operativo.....	16
Tabla 7: Caso 1 (-18% ingresos variables). Análisis de la rentabilidad bruta y margen operativo	17
Tabla 8: Caso 2 (+22% ingresos variables). Análisis de la rentabilidad bruta y margen operativo	18
Tabla 9: Caso 3 (+5% ingresos variables). Análisis de la rentabilidad bruta y margen operativo	18
Tabla 10: Ingresos en los 5 años anteriores al COVID-19. IVA excluido	19
Tabla 11: Ingresos de los últimos 12 años (IVA incluido) y tasas de variación	20
Tabla 12: Ratios sectoriales de las sociedades no financieras, facilitada por la Central de Balances del Banco de España	24

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Representación gráfica de la estructura de ingresos y costes	21
--	----

I. INTRODUCCIÓN

1. Marco normativo de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación

La Oficina Nacional de Evaluación (ONE), órgano colegiado integrado en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), se encuentra regulada en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como por la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación (en lo sucesivo, Orden ONE).

La ONE tiene como finalidad principal analizar la sostenibilidad financiera e informar de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios, así como de los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en estos tipos de contratos, en los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 333 de la LCSP.

Dicho precepto establece que, con carácter previo a la licitación de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios a celebrar por los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras, así como por otros entes, organismos y entidades dependientes de la Administración General del Estado y de las Corporaciones Locales, se evacuará informe preceptivo en los dos casos siguientes:

- a) Cuando se realicen aportaciones públicas a la construcción o a la explotación de la concesión, así como cualquier medida de apoyo a la financiación del concesionario.
- b) Las concesiones de obras y concesiones de servicios en las que la tarifa sea asumida total o parcialmente por el poder adjudicador concedente, cuando el importe de las obras o los gastos de primer establecimiento superen un millón de euros.

Asimismo, la ONE informará los acuerdos de restablecimiento del equilibrio del contrato, respecto de las concesiones de obras y concesiones de servicios que hayan sido informadas previamente de conformidad con las letras a) y b) anteriores o que, sin haber sido informadas, supongan la incorporación en el contrato de alguno de los elementos previstos en estas.

La regulación de todo el procedimiento de solicitud, documentos que son necesarios aportar y el plazo para la emisión de informe se recogen en los artículos 8 a 10 de la Orden ONE.

2. Objeto y alcance del informe de la Oficina Nacional de Evaluación

Siguiendo el artículo 333.4 de la LCSP y el artículo 7.3 de la Orden ONE, los informes evaluarán si la rentabilidad del proyecto, obtenida en función del valor de la inversión, las ayudas otorgadas, los flujos de caja esperados y la tasa de descuento establecida, es razonable en atención al riesgo de demanda que asuma el concesionario. En dicha evaluación se tendrá en cuenta la mitigación que las ayudas otorgadas puedan suponer sobre otros riesgos distintos del de demanda, que habitualmente deban ser soportados por los operadores económicos.

Además, en los contratos de concesión de obras en los que el abono de la tarifa concesional se realice por el poder adjudicador, la ONE evaluará previamente la transferencia del riesgo de demanda al concesionario. Si este no asume completamente dicho riesgo, el informe evaluará la razonabilidad de la rentabilidad en los términos previstos en el párrafo anterior.

En los acuerdos de restablecimiento del equilibrio del contrato, el informe analizará si las compensaciones financieras establecidas mantienen una rentabilidad razonable según lo mencionado en el primer párrafo.

Para atender a este objeto, el presente informe se ha estructurado a partir de un análisis de los parámetros económicos y del nivel de incertidumbre con la que puede valorarse la estimación de la demanda, del plazo de recuperación de la inversión y de la rentabilidad del proyecto, valorando la existencia de transferencia de riesgo operacional al concesionario, para finalmente formular las conclusiones y recomendaciones del informe, todo ello con base en la documentación aportada por el poder adjudicador o entidad contratante, tanto en la solicitud como en posteriores requerimientos de documentación adicional o aclaraciones¹.

No obstante, tratándose en este caso de un proyecto de licitación cuyo valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, no supera doce millones de euros, el contenido del informe preceptivo que debe emitir la ONE tiene carácter de evaluación básica, con los mismos objetivos de análisis señalados en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden ONE, pero con los elementos de simplificación que se indican en el artículo 9 de esa misma norma.

¹El segundo párrafo del artículo 10.1 de la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación, establece que *“Los informes vendrán referidos a la documentación facilitada por el solicitante del informe, por lo que cualquier modificación sustantiva que pudiera producirse con posterioridad en el expediente, con carácter previo a la licitación del contrato de concesión, requerirán una nueva solicitud de informe.”*

Siguiendo lo establecido en la Orden ONE, la unidad de apoyo técnico ha formulado un documento de análisis y estudio sobre el contrato de la concesión de servicios objeto de evaluación, que ha servido de principal soporte técnico para la elaboración de la propuesta de informe que, conforme a lo previsto en la Orden ONE ha sido elevada por la División de evaluación de los contratos de concesión de la OIReScon, para su debate y aprobación por parte del Pleno de la ONE.

II. EXPEDIENTE

1. Antecedentes: examen formal de la documentación presentada

Con fecha de 2 de mayo de 2022, tuvo entrada en el portal de tramitación electrónico de la ONE, la solicitud formulada por parte del Ayuntamiento de Amurrio para la emisión del informe preceptivo regulado en el artículo 333.3 de la LCSP, en relación con la licitación prevista por este Ayuntamiento del “contrato de concesión para la gestión integral del Servicio Público de las piscinas municipales de verano de Amurrio”.

A la solicitud realizada se acompañó la siguiente documentación:

- Oficio de remisión de solicitud de informe preceptivo dirigido a la ONE, sin la firma correspondiente.
- Certificado de ostentación del cargo de Alcalde del Municipio.
- Memoria justificativa del contrato de concesión.
- Informe de legalidad previa.
- Estudio de viabilidad del contrato de concesión.
- Propuesta de pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Propuesta de pliegos de prescripciones técnicas.

Una vez analizada la solicitud y la documentación presentada para elaborar el informe de la ONE, se detectaron incidencias que precisaban aclaración o aportación de documentación adicional por el Ayuntamiento de Amurrio remitiéndosele, a tal efecto, oficio con fecha 3 de mayo de 2022, todo ello de conformidad con lo regulado al respecto en el artículo 8 de la Orden ONE.

Finalmente, el día 6 de mayo de 2022, en contestación al requerimiento realizado por la ONE, se remitió por parte del Ayuntamiento de Amurrio la siguiente documentación:

- Oficio de remisión de solicitud de informe preceptivo dirigido a la ONE firmado electrónicamente por el Alcalde siguiendo lo establecido en el artículo 8 de la ya mencionada Orden ONE.
- Diligencia de constancia de cambios.

Una vez recibida la documentación y aclaraciones remitidas por el solicitante, se procedió a su análisis para elaborar la propuesta de informe preceptivo.

2. Análisis preliminar sobre la admisibilidad de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación

Sin perjuicio de los análisis que se realizan posteriormente en este informe, la evaluación debe iniciarse con una comprobación referida a la admisibilidad formal previa de la solicitud de informe realizada por el Ayuntamiento de Amurrio, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- **Aspecto subjetivo:** El solicitante es el Ayuntamiento de Amurrio, que efectivamente, como Corporación Local, se encuentra dentro del ámbito subjetivo establecido en el artículo 333.3 de la LCSP.
- **Aspecto objetivo:** Se trata de un contrato que, sin perjuicio del análisis que después se realiza acerca de la existencia o no de transferencia del riesgo operacional, ha sido calificado por el propio Ayuntamiento de Amurrio como contrato de concesión de servicios en virtud de lo previsto en el artículo 15 de la LCSP, habiendo sido informado favorablemente por sus servicios jurídicos.

Considerando que formalmente a priori se trata de un contrato de concesión de servicios, se comprueba que además existe aportación pública a la explotación de la concesión.

El Ayuntamiento de Amurrio asumirá parte de la retribución al contratista, tal como se analizará en sucesivos apartados.

- **Aspecto temporal:** El momento de la solicitud de informe se produce antes de la licitación del contrato.

Considerando estos aspectos, hay que concluir que, en efecto, la solicitud de informe formulada por el Ayuntamiento de Amurrio a la ONE, resulta admisible.

3. Objeto del “contrato de concesión de servicios para la gestión integral de las piscinas municipales de verano de Amurrio”

El objeto del contrato es la gestión integral del servicio público de las piscinas de verano de Amurrio, ubicadas en la calle Abiaga s/n del municipio de Amurrio, que incluye el control de accesos a las piscinas, el servicio de salvamento y socorrismo, así como el mantenimiento del recinto de las piscinas, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Tal como se establece en el Estudio de Viabilidad, se entiende que el Ayuntamiento de Amurrio es la administración competente para la prestación de este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.1 (Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Por su parte, el art. 6.b) de la Ley 1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco recoge, en cuanto a la competencia municipal relativa a este servicio, que “Corresponden a los municipios la construcción, ampliación y mejora de los equipamientos deportivos municipales, así como su gestión y mantenimiento”.

En la documentación del expediente se establece que la duración del contrato será de dos años, a contar desde la firma de formalización del mismo, siendo susceptible de una prórroga de dos años, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La forma de adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos del vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- 92610000-0: Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

4. Elementos económicos del contrato

El sistema de retribución al contratista previsto se compone de unos ingresos anuales que se percibirán por dos vías: una parte abonada por la Administración de 45.729,03 euros, con el carácter de ingresos fijos y que representan aproximadamente el 69% del total), y otra proporcionada por los usuarios de los servicios que se prevén en 20.356,01 euros, como ingresos variables y que ascenderían al 31%.²

El Presupuesto base de licitación (para los dos años iniciales del contrato) es de 91.458,06 euros (110.664,25 euros si se incluye el 21% de IVA), presupuesto que podrá ser licitado a la baja por las empresas licitadoras.

El valor estimado del contrato (para los cuatro años de duración máxima del contrato) es de 264.340,16 euros (182.916,12 euros más 81.424,04 euros de ingresos adicionales procedentes de los usuarios de los servicios), excluido el IVA.

En este contrato no procederá la revisión de precios.

III. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Enmarcada la licitación mediante los apartados anteriores, se efectuará un análisis técnico de carácter fundamentalmente económico-financiero, que toma como referencia principal el estudio facilitado por la unidad de apoyo técnico sobre los elementos que se contienen en el proyecto de contratación presentado

² Su análisis se refleja posteriormente en la *Tabla 1. Distribución de los ingresos de la concesión (IVA Excluido)*.

por el Ayuntamiento de Amurrio, mencionado en el apartado II.1. de este documento.

A partir de este estudio, la División de evaluación de los contratos de concesión de la OIReScon ha realizado el análisis que se desarrolla en el siguiente apartado de este informe, centrándose, en primer lugar, en una valoración de los parámetros económicos y del nivel de incertidumbre con la que puede valorarse la estimación de la demanda facilitada. Para ello, se han estudiado las condiciones económicas y el sistema de retribución previsto en el PCAP para el contratista.

En segundo lugar, se ha analizado el plazo de duración propuesto para el contrato de concesión de servicios a fin de confirmar si el plazo establecido está suficientemente amparado por la normativa que resulta de aplicación.

Posteriormente, se ha estudiado la rentabilidad económico-financiera del proyecto para el contratista.

El desarrollo del análisis se ha completado con la evaluación de la existencia, o no, de transferencia del riesgo operacional al concesionario, en los términos exigidos en el artículo 14 y 15 de la LCSP.

En la evaluación del proyecto se estudia la idoneidad del modelo de concesión para llevar a cabo la realización del objeto del contrato y la razonabilidad de la rentabilidad conforme al riesgo asumido, en este caso de demanda, por el concesionario.

El informe finaliza con un apartado de Conclusiones.

IV. DESARROLLO DEL ANÁLISIS

1. Aspectos económico-financieros presentados en el proyecto

A partir del estudio de viabilidad aportado en el contrato de concesión de servicio objeto de este análisis, podemos destacar los siguientes aspectos económico-financieros que se irán desarrollando en sucesivos puntos:

- Por un lado, la concesión está planteada sin inversión asociada. Esto determina de partida que la duración prevista del contrato no pueda ser superior a 5 años a tenor de lo establecido en el artículo 29.6 de la LCSP. En el caso objeto de estudio, la duración planteada es de 2 años con posibilidad de otros 2 años de prórroga, con lo que la duración máxima de la concesión sería de 4 años y por tanto estaría dentro de lo establecido legalmente. De igual manera, al no tener inversión asociada y no superar el plazo máximo de 5 años, no es necesario, en el análisis económico financiero, hacer un estudio del uso de la tasa de descuento ni del periodo de recuperación de la inversión.

- Por otro lado, el estudio de viabilidad parte de una previsión de ingresos y de gastos para un único año de la concesión, que podemos considerar año base. Desde la parte de los ingresos, habría un componente fijo que es la aportación del Ayuntamiento (que se establece según el escenario adoptado por la entidad contratante, en 45.729,03 euros, IVA excluido), que se mantendría durante los cuatro años de duración máxima que tendría la concesión y que puede ser licitado a la baja según los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. El componente variable procedería de la venta de entradas y abonos y se ha estimado por el órgano de contratación según la media de los últimos doce años que se ha prestado este servicio. Dado su carácter variable, resultaría oportuno hacer un análisis de sensibilidad de la concesión según varíe al alza o a la baja esta cuantía a lo largo de los años de duración máxima del contrato.
- Igualmente, desde el lado de los gastos, hay que tener en cuenta dos aspectos. Por un lado, el Ayuntamiento incluye como coste, un beneficio industrial del 6% que no debería estar incluido en la estructura de costes de la concesión y que supondría un mayor ingreso al adjudicatario y una rentabilidad inicial en el caso base del que parte el Ayuntamiento. Por otra parte, en el Estudio de Viabilidad y en los Pliegos se prevé un incremento anual del 4% en el coste de plantilla mínimo (hay que tener en cuenta que el adjudicatario debe subrogar al personal actual del servicio y tiene unas exigencias mínimas de personal de acuerdo al escenario planteado por el Ayuntamiento). Por ello, este coste no va a ser fijo a lo largo de los 4 años que va a durar la concesión y como mínimo, al margen de las posibles nuevas contrataciones que se deban realizar para asegurar el servicio, se incrementará ese 4% cada año, lo cual afecta a la rentabilidad y al riesgo de la concesión, dado que la aportación del Ayuntamiento se mantiene fija durante toda la duración del contrato, tal y como ya se ha señalado.

2. Ingresos y sistema de retribución al contratista

- **Calidad de la previsión de demanda**

La Administración contratante realiza una estimación de los potenciales usuarios e ingresos por venta de entradas y abonos del servicio de piscina municipal durante la época estival para los cuatro años que como máximo duraría la concesión, basándose para ello en el promedio de los ingresos obtenidos durante los doce últimos años, de 2010 a 2021, dentro del período comprendido entre los meses de junio a septiembre, que es cuando se presta el servicio. Para ello se han utilizado los datos históricos facilitados por el adjudicatario encargado actualmente de la concesión, sin que conste que el Ayuntamiento los haya contrastado.

Habría sido recomendable haber centrado la estimación en los datos de los cuatro o cinco años más recientes (sin incluir el período afectado por el efecto Covid-19) por su mayor relevancia predictiva (la demanda depende de circunstancias demográficas, sociales, tarifas, etc., y de opciones alternativas de ocio, que pueden haber cambiado de forma significativa a lo largo del periodo de doce años considerado por el ayuntamiento). Así mismo, para aumentar la calidad de previsión de la demanda hubiera resultado también aconsejable, por un lado, contar con un listado definido de número de usuarios distribuido por el importe de cada tipo de entradas y abonos vendidos para los últimos años de operación del servicio, no sólo el total de los ingresos anuales y, por otro lado, hacer una proyección de la potencial demanda durante los 4 años que como máximo duraría la nueva concesión.

Es decir, hubiera sido conveniente haber contado con la información correspondiente a las tarifas aplicables y al número de usuarios que utilizaron cada uno de los servicios objeto de dichas tarifas. No obstante, al ser un informe de evaluación básica, se ha optado por no solicitar documentación adicional para emitir opinión desde la ONE.

- **Análisis de la estimación de ingresos en función de la demanda**

Tal y como ya se ha adelantado, los ingresos de la concesión se componen, por una parte, de **ingresos variables** procedentes de la venta de entradas individuales diarias y de los abonos que permiten la entrada a las instalaciones durante todo el periodo estival. Y, por otra parte, de los **ingresos fijos** provenientes de la aportación del propio Ayuntamiento de Amurrio a la concesionaria calculada como una parte de los costes operativos y costes salariales del personal necesario para operar las instalaciones, seguro de responsabilidad civil y gastos estructurales.

Dicho lo anterior, la siguiente tabla recoge lo establecido según la documentación, como estructura de ingresos de la concesión.

Concepto	Tipo de ingreso	Importes por anualidad				Importe Total [Euros]	Distrib. Ingresos concesión
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		
Ingresos por venta de entradas y abonos	Variable	20.356,01	20.356,01	20.356,01	20.356,01	81.424,04	31%
Ingresos por costes de prestación del servicio	Fijo	45.729,03	45.729,03	45.729,03	45.729,03	182.916,14	69%
Total ingresos previstos (IVA Excluido)		66.085,04	66.085,04	66.085,04	66.085,04	264.340,18	100%

Tabla 1. Distribución de los ingresos de la concesión (IVA Excluido)

- *Análisis de la previsión de ingresos variables provenientes de usuarios potenciales*

Como ya se ha mencionado, para realizar la previsión de ingresos variables, la Administración se ha basado en los importes obtenidos por la venta de entradas y abonos durante los últimos 12 años (2010-2021). Dicho importe medio facilitado por la última empresa adjudicataria asciende a 20.356,01 euros, IVA excluido (o 24.630,77 euros, IVA incluido). No obstante, hacer esta previsión constante para los 4 años que durará la concesión, como máximo, aunque puede servir como una aproximación general, para proyectar con mayor calidad la estimación de la demanda durante dicho período habría sido más recomendable hacer ajustes en la previsión de usuarios para cada ejercicio con el objetivo de hacer que la misma se aproxime lo más posible a la demanda real, por ejemplo, utilizando el cuadro de afluencia de usuarios de los últimos 7 años y combinándolo con el de ingresos recaudados desde 2010. No obstante, al ser un informe de evaluación básica, se ha optado por no solicitar documentación adicional para emitir opinión desde la ONE.

Afluencia	Días de uso							Media total	
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
<50 personas	42	40	45	34	34	20	27	34	37,36%
50-100 personas	2	4	5	6	4	11	11	5	5,49%
100-500 personas	19	19	22	33	27	27	26	26	28,57%
500-1000 personas	24	26	16	13	20	24	20	20	22,0%
>1000 personas	3	2	3	5	6	0	1	3	3,3%
Total días	90	91	91	91	91	82	85	91	100%

Tabla 2: Media de usuarios de acuerdo al estudio de viabilidad aportado

Además, debe tenerse en cuenta que la media obtenida de los 12 años se ha incluido el año 2020, mencionando expresamente que en dicho año no hubo ingresos por venta de entradas de día, sino sólo la procedente de abonados³. Para ajustar la media más a la realidad, no se debería haber tenido en cuenta dicho año.

³ Resulta llamativo que el efecto sobre el aforo en el año 2020 concentrara un número significativo de usuarios en los intervalos 100-500 personas y 500-1000 personas.

Ingresos entradas (euros)			
Año	Abonos	Entradas	Total
2010	19.617,02	4.958,20	24.575,22
2011	18.120,20	4.362,95	22.483,15
2012	19.820,40	5.288,40	25.108,80
2013	19.049,15	5.994,90	25.044,05
2014	17.957,16	4.908,55	22.865,71
2015	20.113,30	4.922,05	25.035,35
2016	19.246,20	6.342,40	25.588,60
2017	19.784,30	5.380,35	25.164,65
2018	19.321,80	6.602,80	25.924,60
2019	20.230,45	6.538,70	26.769,15
2020	22.063,50	Covid-19, no se vendieron	22.063,50
2021	20.123,50	4.823,00	24.946,50
Total	235.446,98	60.122,30	295.569,28
Media	19.620,58	5.010,19	24.630,77

Tabla 3: Ingresos anuales por usuarios desde 2010, IVA incluido.

Tampoco se han analizado la variación de las tarifas aplicables a este servicio, y que están establecidas en el anexo 12 de la Ordenanza Fiscal Municipal 7, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y uso de instalaciones deportivas, modificada en 2019 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava el 29 de julio de 2019. En esta Ordenanza se establecen cuadros de tarifas que entre 2019 y 2023 se incrementan un 1% anual, manteniéndose constantes a partir de 2023.⁴ En el análisis del estudio de viabilidad de la concesión se debería haber hecho, al menos, mención a este hecho que podría haber incidido, con independencia del número de usuarios, en los ingresos variables a percibir, al menos en 2022 y 2023.

- *Análisis de ingresos fijos en concepto de costes estimados*

El cálculo de los ingresos fijos se realiza a partir de los costes asociados a la prestación del servicio, usándose dos escenarios en el estudio de viabilidad. Un primer escenario prevé la existencia de días con afluencia de usuarios superior a 500 personas, lo que haría recomendable la presencia de un socorrista

⁴ Esta Oficina ha realizado su análisis a través de la información contenida en la página web: https://www.araba.eus/botha/Boletines/2019/094/2019_094_02322_C.pdf

adicional y mayores horas de mantenimiento y limpieza y un segundo escenario en el que no se prevén estas necesidades adicionales de personal.

	Escenario 1 Horas/Día	Escenario 2 Horas/Día
Personal control accesos	10	10
Socorrista 1	10	10
Socorrista 2	10	10
Socorrista Adicional (Afluencia >500 Personas)	8	0
Personal de mantenimiento	8	5
Personal de limpieza	3	2

Tabla 4: Estimación de necesidades de personal facilitada por la Administración

Para el cálculo de los importes salariales por cada concepto, la Administración ha tenido en cuenta lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable al sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava, publicado en el BOTHA N.º 132 de fecha 17 de noviembre de 2017.

La Administración ha optado por el segundo escenario para calcular el precio del contrato, ya que, partiendo de la información aportada, este escenario tiene una probabilidad de que se produzca del 74%, basándose en los datos de afluencia de los últimos 7 años.

Por otro lado, aunque se echa en falta un mejor desglose del número de horas reales a efectuar por los empleados durante los años de concesión, con una numeración concreta entre días festivos o laborables, los costes totales de personal proporcionados se encuentran dentro de los límites que marca el Convenio Colectivo y el personal que el contratista tiene obligación de subrogar, de acuerdo a los Pliegos.

Partiendo de lo dicho y sin tener en cuenta el beneficio industrial, se ha configurado el siguiente desglose de costes:

Costes	Importe [EUR]
Coste salarial personal de recepción	13.386,07
Coste salarial personal de mantenimiento	6.693,03
Coste salarial personal de limpieza	2.677,21
Coste salarial socorrista	30.256,82
COSTE SALARIAL TOTAL	53.013,13
COSTE SALARIAL TOTAL (4%)	55.133,66
Seguro Responsabilidad Civil	400,00
Gastos estructurales (13%)	7.219,37
TOTAL COSTES	62.753,03

Tabla 5: Desglose de costes que componen el ingreso fijo por contrato

La cifra de coste salarial total se ve incrementada en un 4%, según lo establecido en la documentación aportada como incremento anual de dicho coste, limitando ello el estudio de la relación ingresos y costes, según se detallará en el apartado 3 siguiente.

Como se ha señalado, a la anterior estructura de costes le correspondería, según el Ayuntamiento, un beneficio industrial de 3.332,02 euros (6% de todos los costes sin computar los gastos estructurales). Sumando este beneficio a los costes y restando los ingresos variables estimados, la Administración solicitante obtendría la cuantía de la aportación fija, que en el escenario propuesto sería de 45.729,03 euros, IVA excluido (55.332,13 euros, IVA incluido).

3. Estimación de costes e inversiones

Tal y como se ha indicado, el proyecto no contiene previsión de inversiones a realizar por parte del concesionario, ya que la Administración contratante proporcionará los activos necesarios para prestar el servicio (instalaciones, piscina, etc.) al concesionario sin contraprestación económica. Por tanto, estamos ante una concesión de servicios que aplicando el artículo 29.6 de la LCSP no puede extenderse más allá de los 5 años, sin que haga falta hallar la tasa de descuento para calcular el periodo de recuperación de la inversión.

En cuanto a la estructura de costes, la Administración contratante ha incluido una serie de **costes fijos mínimos necesarios para la prestación del servicio**. Estos costes están compuestos por: gastos de personal (86,4%), gastos estructurales (13%) y seguro de responsabilidad civil (0,6%).

Cabe destacar que la Administración contratante, como ya se ha señalado, incluye como coste una partida relativa al beneficio industrial del 6% de los costes estimados (al margen de los gastos estructurales que se han establecido en un 13% sobre el resto de costes). Dada la naturaleza de esta partida, no se debería incluir entre los costes de la concesión, con lo que la parte de los ingresos fijos que “cubren” este beneficio industrial, debe considerarse un beneficio bruto de la concesión en todo caso.

La metodología para estimar el mayor componente de estos costes, **los gastos de personal**, ha sido plasmada en el Anexo IV del estudio de viabilidad desarrollado por la Administración contratante.

Como ya ha quedado señalado, el estudio de viabilidad establece una subida anual esperada de los sueldos de un 4%, dado que desde 2019 no se ha modificado el convenio. Sin embargo, esta subida anual sólo se aplica al cálculo de los costes de personal en el año 1 de la concesión, cuando para realizar un correcto análisis de la estructura de ingresos y costes del contrato, se debería haber reflejado el incremento estimado para cada año de duración de la

concesión, ya que en la documentación aportada se considera que es una subida anual y no sólo limitada al primer año del contrato⁵.

En sentido contrario, a pesar de la previsión de incremento en los gastos salariales, en el proyecto no se ha establecido que la aportación del Ayuntamiento varíe a lo largo de los años de la concesión, lo que afecta a la rentabilidad de la concesión en el análisis de los distintos escenarios posibles.

4. Análisis de hipótesis de ingresos variables del proyecto

Antes de analizar los distintos escenarios que se han contemplado para el estudio de este proyecto, debe de considerarse el escenario esperado que ha estimado el propio Ayuntamiento, que es el siguiente:

Concepto	Tipo de ingreso	Importes por anualidad				Importe Total [Euros]	Distrib. Ingresos concesión
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		
Ingresos por venta de entradas y abonos	<i>Variable</i>	20.356,01	20.356,01	20.356,01	20.356,01	81.424,04	31%
Ingresos de Ayuntamiento de Amurrio por costes de prestación del servicio	<i>Fijo</i>	45.729,03	45.729,03	45.729,03	45.729,03	182.916,14	69%
Total ingresos previstos (IVA Excluido)		66.085,04	66.085,04	66.085,04	66.085,04	264.340,18	100%
Costes de personal		-55.133,66	-57.339,00	-59.632,56	-62.017,86	-234.123,08	87%
Seguro Responsabilidad Civil		-400,00	-400,00	-400,00	-400,00	-1.600,00	1%
Gastos estructurales (13%)		-7.219,37	-7.506,07	-7.804,23	-8.114,32	-30.644,00	12%
Total Gastos previstos		-62.753,03	-65.245,07	-67.836,79	-70.532,19	- 266.367,08	100%
Beneficio Bruto		3.332,02	839,97	-1.751,75	-4.447,14	-2.026,90	-
Margen		5,0%	1,3%	-2,7%	-6,7%	-0,8%	-

Tabla 6: Escenario previsto por el Ayuntamiento. Análisis de la rentabilidad bruta y margen operativo

En este escenario base, podemos observar como el beneficio bruto va disminuyendo cada año llegando a ser negativo en el tercer año y obteniendo una rentabilidad en su conjunto negativa. Esto es consecuencia del incremento del 4% que se produce en los gastos salariales, y por consiguiente en los gastos estructurales, y a que los ingresos, considerados por el Ayuntamiento, se mantienen constantes durante todo el periodo de duración del contrato.

⁵ La previsión facilitada por el Ayuntamiento de Amurrio de estimar un incremento salarial del 4% anual, supone asumir un escenario como el actual de alta inflación sostenida en los próximos 2 ó 3 años.

Con el objeto de complementar los análisis de sensibilidad realizados por la Administración contratante, se ha realizado el estudio de tres nuevos escenarios para analizar el comportamiento económico del proyecto concesional.

Estos nuevos escenarios tendrán como base el escenario 2 presentado por el Ayuntamiento, es decir, se mantendrán los mismos ingresos fijos que proporciona el Ayuntamiento de Amurrio y los mismos gastos previstos para el citado escenario. Las diferencias en los tres escenarios se centran en la evolución de los ingresos variables, proponiéndose un descenso del 18% en el caso 1, un incremento del 22% en el caso 2 y un incremento del 5% en el caso 3. Se han escogido estos escenarios por el efecto que los umbrales en estudio tienen sobre la rentabilidad global del proyecto.

A continuación, se analizarán cada uno de estos casos:

Caso 1 (-18% ingresos variables):

Concepto	Tipo de ingreso	Importes por anualidad				Importe Total [Euros]	Distrib. Ingresos concesión
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		
Ingresos por venta de entradas y abonos	<i>Variable</i>	16.691,93	16.691,93	16.691,93	16.691,93	66.767,71	27%
Ingresos de Ayuntamiento de Amurrio por costes de prestación del servicio	<i>Fijo</i>	45.729,03	45.729,03	45.729,03	45.729,03	182.916,14	73%
Total ingresos previstos (IVA Excluido)		62.420,96	62.420,96	62.420,96	62.420,96	249.683,85	100%
Costes de personal		-55.133,66	-57.339,00	-59.632,56	-62.017,86	-234.123,08	87%
Seguro Responsabilidad Civil		-400,00	-400,00	-400,00	-400,00	-1.600,00	1%
Gastos estructurales (13%)		-7.219,37	-7.506,07	-7.804,23	-8.114,32	-30.644,00	12%
Total Gastos previstos		-62.753,03	-65.245,07	-67.836,79	-70.532,19	-266.367,08	100%
Beneficio Bruto		-332,06	-2.824,11	-5.415,83	-8.111,22	-16.683,23	-
Margen		-0,5%	-4,5%	-8,7%	-13,0%	-6,7%	-

Tabla 7: Caso 1 (-18% ingresos variables). Análisis de la rentabilidad bruta y margen operativo

Ante una disminución del 18% de los ingresos variables por venta de entradas y abonos, podemos observar como el concesionario obtendría rentabilidades negativas en todos los años, siendo este el porcentaje a partir del cual ello ocurre.

Caso 2 (+22% ingresos variables):

Concepto	Tipo de ingreso	Importes por anualidad				Importe Total [Euros]	Distrib. Ingresos concesión
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		
Ingresos por venta de entradas y abonos	Variable	24.834,33	24.834,33	24.834,33	24.834,33	99.337,33	35%
Ingresos de Ayuntamiento de Amurrio por costes de prestación del servicio	Fijo	45.729,03	45.729,03	45.729,03	45.729,03	182.916,14	65%
Total ingresos previstos (IVA Excluido)		70.563,37	70.563,37	70.563,37	70.563,37	282.253,47	100%
Costes de personal		-55.133,66	-57.339,00	-59.632,56	-62.017,86	-234.123,08	87%
Seguro Responsabilidad Civil		-400,00	-400,00	-400,00	-400,00	-1.600,00	1%
Gastos estructurales (13%)		-7.219,37	-7.506,07	-7.804,23	-8.114,32	-30.644,00	12%
Total Gastos previstos		-62.753,03	-65.245,07	-67.836,79	-70.532,19	-266.367,08	100%
Beneficio Bruto		7.810,34	5.318,30	2.726,57	31,18	15.886,39	-
Margen		11,1%	7,5%	3,9%	0,0%	5,6%	-

Tabla 8: Caso 2 (+22% ingresos variables). Análisis de la rentabilidad bruta y margen operativo

En este caso, ocurría al contrario que en el caso anterior, es decir, el concesionario a partir de un incremento del 22% en los ingresos variables por venta de entradas y abonos, obtiene rentabilidades positivas en los cuatro años del contrato. Por debajo de este porcentaje obtiene un margen negativo en, al menos, uno de los años.

Caso 3 (+5% ingresos variables):

Concepto	Tipo de ingreso	Importes por anualidad				Importe Total [Euros]	Distrib. Ingresos concesión
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		
Ingresos por venta de entradas y abonos	Variable	21.373,81	21.373,81	21.373,81	21.373,81	85.495,24	32%
Ingresos de Ayuntamiento de Amurrio por costes de prestación del servicio	Fijo	45.729,03	45.729,03	45.729,03	45.729,03	182.916,14	68%
Total ingresos previstos (IVA Excluido)		67.102,85	67.102,85	67.102,85	67.102,85	268.411,38	100%
Costes de personal		-55.133,66	-57.339,00	-59.632,56	-62.017,86	-234.123,08	87%
Seguro Responsabilidad Civil		-400,00	-400,00	-400,00	-400,00	-1.600,00	1%
Gastos estructurales (13%)		-7.219,37	-7.506,07	-7.804,23	-8.114,32	-30.644,00	12%
Total Gastos previstos		-62.753,03	-65.245,07	-67.836,79	-70.532,19	-266.367,08	100%
Beneficio Bruto		4.349,82	1.857,77	-733,95	-3.429,34	2.044,30	-
Margen		6,5%	2,8%	-1,1%	-5,1%	0,8%	-

Tabla 9: Caso 3 (+5% ingresos variables). Análisis de la rentabilidad bruta y margen operativo

Este último caso ha sido seleccionado ya que, si observamos cómo ha ido variando la demanda en los cinco años anteriores a la declaración de pandemia, obtendríamos un ingreso medio de 21.236,75€⁶, lo que supone un incremento del 4,33% con respecto al caso base que presenta el Ayuntamiento.

Año	Ingresos declarados
2015	20.690,37
2016	21.147,60
2017	20.797,23
2018	21.425,29
2019	22.123,26
MEDIA	21.236,75

Tabla 10: Ingresos en los 5 años anteriores al COVID-19. IVA excluido

Con todo ello, en este último caso el concesionario obtendría rentabilidades positivas en los dos primeros años y negativas en los dos siguientes, aunque el margen del proyecto sería positivo (0,8%).

Este escenario podría ser considerado el más probable, sobre todo si tenemos en cuenta el incremento que experimentarán las tarifas en aproximadamente un 1% anual, tal y como se ha podido comprobar a través de la página web del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que, según la serie histórica facilitada, en el año 2021 ya se ha comprobado una recuperación de la demanda, después de la bajada experimentada como consecuencia del Covid-19.

5. Análisis de transferencia de riesgo operacional

El artículo 15 de la LCSP define el contrato de concesión de servicios como aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida, bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. Exigiendo, el segundo apartado de este artículo, que el derecho de explotación de los servicios debe implicar la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados para el contrato de concesión de obras en el apartado cuarto del artículo 14 de la propia LCSP.

Siguiendo este último precepto, la transferencia al concesionario del riesgo operacional en la explotación del servicio debe abarcar el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos, entendiendo por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real del servicio objeto del contrato y el riesgo de suministro el

⁶ El resultado sería similar si se incluye también en el cálculo de la media el ingreso correspondiente al año 2021, donde el efecto Covid-19 ya se vio atenuado.

relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

En el expediente objeto de evaluación, tal y como se ha analizado, existe un sistema retributivo para el contratista que, en el año base, hace depender el 31% de los ingresos recibidos de la venta de tickets y abonos de la piscina, ingresos además que tienen la condición de variables, en función de la mayor o menor afluencia de usuarios o por incremento de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento (y que según se ha mencionado anteriormente, crecerán un 1% en 2023 y se mantendrá el resto de los años mientras no se apruebe una nueva ordenanza de tarifas). El resto de los ingresos, que suponen un 69% del total, tienen carácter fijo, y son una aportación del Ayuntamiento que está calculada según el caso base expuesto en el estudio de viabilidad aportado por el Ayuntamiento como segundo escenario. A partir de este escenario el Ayuntamiento ha calculado su aportación sobre los costes de personal, resto de costes directos y un 6% de beneficio industrial.

Según se ha visto, en la documentación del expediente se hace una estimación para los ingresos variables basada en la media de los últimos 12 años de prestación del servicio, incluyendo el año 2020 en donde no se vendieron tickets, por lo que el volumen de ingresos fue de un 18% menor al del año 2019. Esto hace suponer que la estimación de ingresos es pesimista y probablemente aumentará en los años de duración de la concesión hasta volver al nivel más o menos estable de la serie en los últimos años.

Año	Ingresos declarados	%
2010	24.575,22	
2011	22.483,15	-9%
2012	25.108,80	12%
2013	25.044,05	0%
2014	22.865,71	-9%
2015	25.035,35	9%
2016	25.588,60	2%
2017	25.164,65	-2%
2018	25.924,60	3%
2019	26.769,15	3%
2020	22.063,50	-18%
2021	24.946,50	13%
MEDIA	24.630,77	

Tabla 11: Ingresos de los últimos 12 años (IVA incluido) y tasas de variación

También en la documentación se indica expresamente que, dado que desde el año 2019 no se ha modificado el Convenio aplicable al personal del contrato (Convenio Colectivo del sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava”, de 17 de noviembre de 2017), se estima una subida

salarial de un 4% por año. El Ayuntamiento no ofrece ninguna explicación adicional de las razones que justifican esta estimación, pero la aplica para hacer el cálculo de la aportación del Ayuntamiento del primer año, el 2022, sobre los costes de personal del año 2021. En este estudio se ha mantenido esta estimación de subida salarial, lo que haría que los costes de personal, que suponen un 87% del total de costes, se vayan incrementando previsiblemente cada año del contrato.

En consecuencia, se puede comprobar que, incluso en el caso base, en el año 1 del contrato, la aportación del Ayuntamiento sólo cubriría un 69% de los posibles costes del servicio, extrayendo el beneficio industrial de la estructura de costes. El resto dependería de la variabilidad de los ingresos por ventas de abonos y tickets que, aunque previsiblemente aumentará a niveles anteriores a la pandemia, genera la suficiente incertidumbre como para entender, de acuerdo a lo establecido en la Ley, que existe transferencia de riesgo operacional y que no es meramente nominal o desdeñable, con lo que el uso de la tipología de contrato de concesión de servicio, estaría justificada para la prestación de este servicio.

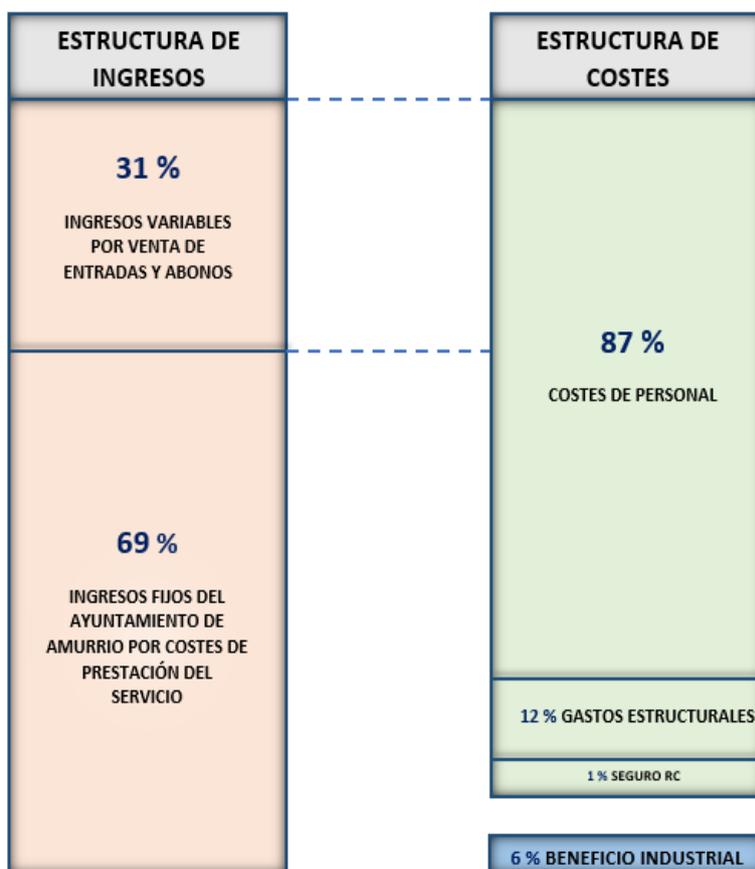


Ilustración 1: Representación gráfica de la estructura de ingresos y costes

V. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta el análisis realizado, procede realizar la evaluación sobre dos ejes fundamentales del proyecto: la idoneidad del modelo de concesión y la razonabilidad de la rentabilidad relacionada con el nivel de riesgo que deberá asumir el concesionario.

1. Idoneidad del modelo de concesión

El objetivo a alcanzar con este contrato es la gestión integral del servicio público de las instalaciones deportivas de las piscinas municipales de verano de Amurrio. Esto supone la asunción de todas las tareas necesarias para que las instalaciones cumplan con el fin para el que fueron construidas: el esparcimiento y la práctica del deporte, entendiéndolo como un servicio de carácter público.

El Ayuntamiento de Amurrio, a través del Área de Deportes, no dispone de los medios técnicos ni personales para satisfacer dichas necesidades básicas por lo que han de contratarse los servicios de una empresa del sector que sí cuenta con dichos medios especializados.

En relación con el estudio de viabilidad, el artículo 247 de la LCSP establece que debe incluirse la justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión frente a otros tipos contractuales.

A pesar de no haber introducido adicionalmente un análisis cuantitativo⁷ acerca de la idoneidad de la utilización de la concesión como modelo de contratación para el proyecto, debe tenerse en cuenta que este informe tiene carácter de evaluación básica habida cuenta de la cuantía del valor estimado del contrato., Con esta premisa, se trata de un servicio que se viene prestando de forma recurrente desde el año 1990 a través de gestión indirecta y cuya necesidad está acreditada, indicando el propio Ayuntamiento que la prestación de este servicio a través de una empresa externa ha cubierto todas las necesidades sin menoscabo de la calidad del servicio. Por todo ello, puede concluirse con una opinión favorable acerca de la idoneidad de la utilización del contrato de concesión de servicios.

2. Razonabilidad de la relación entre rentabilidad y riesgo del proyecto

Tal y como se ha comprobado en el apartado de análisis de escenarios, con las previsiones del Ayuntamiento de volumen de ingresos por ventas de tickets y abonos, y considerando el aumento de los costes salariales en un 4% anual, en

⁷ En general, esta Oficina considera que un buen método para llevarlo a cabo es utilizar instrumentos de cuantificación como puede ser el comparador del sector público.

el caso base propuesto por la Administración contratante la rentabilidad bruta sería positiva en los dos primeros años de la concesión, pero negativa en los dos años previstos de prórroga. Esto se debe al incremento tanto de los costes salariales como de los gastos estructurales que el Ayuntamiento establece en un porcentaje sobre el resto de costes. Si los ingresos se mantienen estables y la aportación del Ayuntamiento fija, llega un momento en que la rentabilidad se vuelve negativa, incluso aunque se haya establecido un beneficio industrial inicial del 6% sobre los costes. Precisamente este porcentaje será realmente el beneficio bruto obtenido el primer año, y se irá reduciendo según aumenten los costes.

Con esta situación la rentabilidad global del contrato previsto para 4 años sería negativa en un -0,8%. (*ver tabla 6. Escenario previsto. Análisis de la rentabilidad bruta y margen operativo.*)

No obstante, tal y como se ha expuesto, sería más realista entender que los ingresos variables por venta de tickets y abonos, van a aumentar a lo largo del periodo concesional en una media del 5%, dada la tendencia de los años previos a la pandemia, ya apuntada por la recuperación experimentada en el año 2021 (*ver tabla 9. Caso 3 (+5% ingresos variables). Análisis de la rentabilidad bruta y margen operativo*). Como se ha visto en el análisis de escenarios, en este caso sí se obtendría una rentabilidad global positiva, aunque seguiría habiendo una rentabilidad negativa en el segundo año de la prórroga.

En todo caso esta rentabilidad, aunque se encuentra en un rango bajo si lo contrastamos con la información de las ratios sectoriales de las sociedades no financieras, facilitada por la Central de Balances del Banco de España de los últimos años para el sector de actividad “R93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento” de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), particularmente la ratio establecida entre el resultado económico bruto y la cifra neta de negocios que se refleja en el siguiente cuadro, se podría considerar razonable.

AÑO	Q1	Q2	Q3
2020	-37,47	-4,01	10,94
2019	-4,56	5,69	16,53
2018	-5,76	4,29	14,92
2017	-7,4	4,45	15,58
2016	-9,5	4,09	15,35
2015	-12,28	3,76	15,09
2014	-15,45	2,55	13,27
2013	-18,36	1,35	12,38
2012	-12,31	2,61	13,27
2011	-7,18	4,54	15,11
2010	-5,88	5,09	16,39
MEDIA (Sin año 2020)	-9,87	3,84	14,79
MEDIA (Con año 2020)	-12,38	3,13	14,44

Tabla 12: Ratios sectoriales de las sociedades no financieras, facilitada por la Central de Balances del Banco de España

VI. CONCLUSIONES

Conforme al estudio efectuado acerca de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Amurrio y a los documentos que la acompañan, en relación con la licitación prevista del “Contrato de concesión para la gestión del servicio de las piscinas municipales de verano de Amurrio”, se alcanzan las siguientes conclusiones:

- Si bien hubiera sido conveniente que la previsión de la demanda y de ingresos del proyecto se hubiera perfeccionado aportando una mayor información, en general debe considerarse que tanto la solicitud como los documentos que la acompañan han sido suficientes para realizar el presente informe preceptivo de evaluación básica, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden ONE.
- No existen objeciones al plazo de dos años de duración establecida del contrato, prorrogable por otros dos (máximo 4 años), ya que dicho plazo se encuentra dentro del máximo de 5 años previsto en el apartado 6 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta además que no existen inversiones previstas en el proyecto.

- Respecto al riesgo operacional transferido, de acuerdo con la información facilitada, se puede concluir que no es desdeñable en condiciones normales de funcionamiento, teniendo en cuenta la configuración de ingresos distribuida entre los procedentes por venta de tickets y abonos y la aportación fija otorgada por el Ayuntamiento, así como la evolución estimada en los costes de personal, y la incertidumbre en la evolución de ambos conceptos.
- La rentabilidad del proyecto, teniendo en cuenta las estadísticas disponibles y valorando la diferente configuración del negocio, podría entenderse razonable.